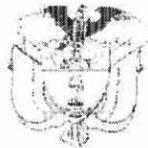


PERTENENCIA  
REF. RAD.00034/2021  
DEMANDANTE: ALICIA HUERTAS CASTILBLANCO.  
DEMANDADOS: GERMAN NEPTA MARTINEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
VENECIA CUNDINAMARCA

Venecia Cundinamarca, Agosto Veintiséis (26) de dos mil Veintidós (2022)

Se procede a emitir pronunciamiento, previa claridad de que al despacho se encontraba para fallo la Acción de Tutela No. 00034 de 2022, cuyo trámite es de carácter preferencial conforme lo prevé el artículo 15 del Decreto 2591 de 1.991.

Vista la constancia secretarial que precede, el Juzgado se abstiene en acceder a la petición de medida de protección que hace el apoderado judicial de la demandante ALICIA HUERTAS CASTELBLANCO, por concurrir exclusivamente la competencia para conocer y resolver este tipo de solicitudes; tratándose de temas sobre aspectos policivos (perturbación a la posesión), al Inspector Municipal de Policía de la localidad; y en el caso específico de las presuntas amenazas en contra de la demandante, a la Fiscalía General de la Nación. Entidades públicas a las cuales se tendrá que dirigir la peticionaria.

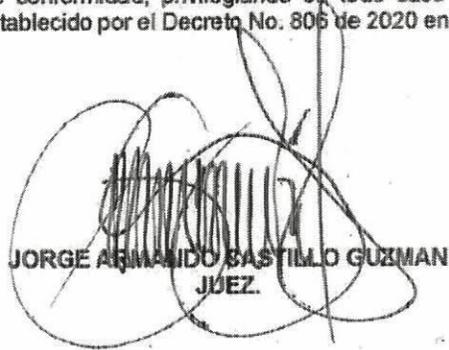
Téngase por aportada la valla conforme a las exigencias del artículo 375 numeral 7 del C.G.P.; en consecuencia, de ello, y al encontrarse acreditada la inscripción de la demanda, el despacho ordenara que, por Secretaria del Juzgado, se dé estricto cumplimiento a lo normado por el artículo 375, numeral 7 en su inciso final del C.G.P.

Así mismo, por ser procedente, accédase a lo peticionado por la Fiscalía General de la Nación, y en los términos específicos de su Oficio No. USFF-No.0679, NUNC: 255246000398202250139

En cumplimiento a lo normado para el efecto por el numeral 9 del artículo 375 del Código General del Proceso, decretese la Inspección Judicial a los Predios rurales denominados "La Argelia"; "La Esperanza", y "El Carmen", ubicados en la Vereda Sabaneta del Municipio de Venecia, Cundinamarca.

En consecuencia, procédase de conformidad, privilegiando en todo caso el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones establecido por el Decreto No. 806 de 2020 en armonía con la Ley 2213 de 2022 vigente.

Notifíquese,

  
JORGE ARMANDO BASTILLO GUZMAN  
JUEZ.